



VISTOS:

El Informe N° 000074-2025-OEDI/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000064-2025-OEDI/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 000079-2025-OEDI/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalente de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyectos de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo dispositivo, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, ahora bien, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otros, en mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas; asimismo, el inciso 5-A.1 del artículo 5-A de la misma Ley, señala que el Sistema



Av. Javier Prado Oeste Nro. 2108
Urb. Santa Rosa – San Isidro - Lima
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: LQDZ2UH



Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otros, velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, indica que la calidad de la prestación de los bienes y servicios comprende acciones que abordan desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio, el acceso y la atención en ventanilla, cuando corresponda, hasta el bien o servicio que presta la entidad; así también, están dirigidas a conocer las necesidades de las personas a las que atiende la entidad, ampliar, diversificar o asociar los canales de atención, establecer estándares de calidad, utilizar tecnologías de información y comunicación en la interacción con las personas o entre entidades públicas, y otros medios que mejoren la calidad del bien o servicio;

Que, en esa misma línea, el ítem V de los Lineamientos N° 001-2019-SGP, “Principios de actuación para la modernización de la gestión pública”, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, establece como un lineamiento específico, entre otros, contar con bienes y servicios de calidad que satisfagan las necesidades de las personas, resuelven problemas públicos y agreguen valor a las condiciones de vida de la sociedad;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece como uno de sus conceptos clave a la calidad de las intervenciones públicas, entendida como la medida en que las intervenciones (bienes, servicios y regulaciones) brindadas por el Estado resuelven el problema público y responden a las necesidades y expectativas de las personas;

Que, mediante la Norma Internacional ISO 9001:2015 - Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos, se promueve la adopción de un enfoque a procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos del cliente;

Que, el literal b) del sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 del Capítulo 5 de la norma internacional mencionada en el considerando precedente, establece que la Alta Dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de la calidad asegurándose de que se establezcan la política de la calidad y los objetivos de la calidad para el sistema de gestión de la calidad, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización;



Av. Javier Prado Oeste Nro. 2108
Urb. Santa Rosa – San Isidro - Lima
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: LQDZ2UH



Que, de igual manera, el numeral 5.2 de la misma Norma Internacional, señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización, así como apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; y, (iv) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad; asimismo, la referida política debe: (i) estar disponible y mantenerse como información documentada; (ii) comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización; y, (iii) estar disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda;

Que, mediante la DI-GG-001-OEDI, denominada "Directiva para la gestión de documentos normativos institucionales en el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000017-2025-OEDI/GG, se establece las disposiciones para la formulación, aprobación, difusión, implementación, almacenamiento y protección de cada tipo de documento normativo institucional en el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión; así como, para su actualización o derogación, cuando corresponda, a fin de contribuir a un funcionamiento institucional más eficiente y efectivo, respaldando la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aprobado por Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la conducción y supervisión de las actividades administrativas, financieras, presupuestales, de inversión, organizacionales y de planeamiento; asimismo, es responsable de conducir las acciones de integridad, ética institucional y antisoborno, lucha contra la corrupción, los procesos de trámite documentario y las actividades de difusión de las intervenciones de la entidad en los medios de comunicación social;

Que, a su vez, los literales d) y n) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, señala que la Jefatura tiene como función la aprobación de las políticas institucionales y las estrategias del OEDI; así como la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;



Av. Javier Prado Oeste Nro. 2108
Urb. Santa Rosa – San Isidro - Lima
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: LQDZ2UH



Que, mediante el Informe Legal N° 000064-2025-OEDI/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de la “Política de Calidad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión”;

Que, mediante Informe N° 000079-2025-OEDI/GG la Gerencia General, en su rol de responsable de Alta Dirección para el Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 000039-2025-OEDI/JEF, señala que la propuesta de Política de Calidad del OEDI cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1. de la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; los Lineamientos N° 001-2019-SGP, “Principios de actuación para la modernización de la gestión pública”, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; la Norma Internacional ISO 9001:2015, “Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos; la DI-GG-001-OEDI, denominada “Directiva para la gestión de documentos normativos institucionales en el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000017-2025-OEDI/GG; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aprobado por Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la PL-JEF-001-OEDI, denominada “Política de Calidad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI”, la que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.



Av. Javier Prado Oeste Nro. 2108
Urb. Santa Rosa – San Isidro - Lima
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: LQDZ2UH



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia General difunda la “Política de Calidad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión” a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, (www.gob.pe/oedi).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ
JEFE DEL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión



Av. Javier Prado Oeste Nro. 2108
Urb. Santa Rosa – San Isidro - Lima
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificador/inicio.do>
CVD: LQDZ2UH